

**ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.
CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2016**

En la ciudad de Santiago, a 14 de octubre de 2016, siendo las 12:09 horas, en el Salón Casablanca del Hotel Best Western Premier Marina, ubicado en Alonso de Córdova N° 5727, Las Condes, ciudad de Santiago, se lleva a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. ("CGE" o la "Sociedad").

Preside la Junta el presidente don Carlos J. Álvarez Fernández y actúa como secretario el Director de Servicios Jurídicos, señor Rafael Salas Cox. Asimismo, se cuenta con la asistencia del Gerente General de la Sociedad, don Antonio Gallart Gabás.

El presidente da la bienvenida y manifiesta que de acuerdo con las atribuciones que le confieren los estatutos, da por iniciada la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A.

1. ASISTENCIA Y QUÓRUM

Se encuentran en la Junta los siguientes accionistas, personalmente o representados en virtud de los poderes registrados:

Don Antonio Gallart Gabás en representación de Gas Natural Fenosa Internacional S.A., Agencia en Chile con 1.939.979.249 acciones, de doña Carmen Alliende Donoso con 18.496 acciones, de doña Andrea Violeta Arce Gortari con 6.027 acciones, de doña Josefina Teresa Arce Gortari con 6.027 acciones, de doña Nenlla Leontina Arce Gortari con 6.027 acciones, de doña Romelia del Carmen Arce Gortari con 12.044 acciones, de doña Rosa Inés Arce Gortari con 6.027 acciones, de don Ramón Asencio Campos con 12.806 acciones, de doña Lidia Avaca Cornejo con 48.428 acciones, de doña Victoria Eugenia Burgos Fuster con 160.953 acciones, de Cruz Roja Chilena con 44.461 acciones, de doña Rina Garibaldi Solari con 35.680 acciones, de doña María Raquel Giacoman Vecchiola con 7.205 acciones, de doña Silvia Miriam González Torres con 19.348 acciones, de don Manuel Osvaldo Miranda Guerrero con 2.543 acciones, de doña Amparito de Jesús Muñoz Muñoz con 15.334 acciones, y de doña Hilda Yáñez de Muñoz con 25.431 acciones; Don Carlos Javier Álvarez Fernández en representación de Fund. Osvaldo Pérez Valdés y María Luisa con 779.049 acciones, de doña Dora Eliana Moreau Pérez con 569 acciones y de doña Ana Isabel Sepúlveda Ruiz con 94.707 acciones; doña Gloria Ortiz Navarro en representación de don Nicolás Andrés Ortubia Montecinos con 29 acciones; doña María Isabel Infante Rogers en representación de Banchile Corredores de Bolsa S.A. con 1.302.277 acciones; don Sergio Ubeda Henríquez en representación de BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa con 634.311 acciones; don Ignacio Errázuriz Montt en representación de EMF Retorno Absoluto FIP con 1.652.892 acciones; don Juan Enrique Arzola Acuña en representación de la sucesión Acuña Poblete, María M. con 5.355 acciones; doña Demófila del Carmen Aguilar Ascencio en representación de la sucesión Alarcón Casanueva, Raúl Santiago con 9.246 acciones; doña María Angélica Zapata Martin en representación de la sucesión Carlos Rigoberto

D

CF
H

W OR

Zapata Palma con 2.808 acciones; don Rafael Baboun Abufhele en representación de Tanner Corredores de Bolsa S.A. con 14.202 acciones; doña María de los Ángeles González Delfau, por sí, con 86 acciones; don Roberto Guerrero Valenzuela, por sí, con 1 acción; doña Marina del Carmen Iribarra Iribarra, por sí, con 21.918 acciones; doña Carmen de Lourdes Jiménez Sepúlveda, por sí, con 11.433 acciones; doña Claudia Muñoz Farías por sí, con 1.795 acciones; doña Silvia Fernández Fernández, por sí, con 1.255 acciones y don Sergio Tobar Renovales, por sí, con 2.472 acciones.

El presidente expresa a continuación que luego de haberse cerrado el proceso de registro de poderes se encuentran en la sala, por sí o debidamente representados, accionistas que reúnen un total de 1.944.940.491 acciones, esto es, el 98,06% del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas. Igualmente, señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 18.046 y en el artículo 103 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, solamente podían participar en la junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la junta, situación en la que se encontraban las acciones presentes.

Deja constancia el presidente, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, ningún accionista solicitó calificación de poderes.

El presidente expresa que los apoderados y accionistas concurrentes firmaron la hoja de asistencia, acordándose conservar este documento en los archivos de la Sociedad.

Agrega que los poderes con que actúan los representantes de los accionistas asistentes se encuentran extendidos en la forma establecida en el artículo 111 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas y han sido revisados debidamente por los abogados de la Sociedad, por lo que propone aprobarlos.

Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime.

En razón de lo expuesto, el presidente declara constituida la junta extraordinaria de accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. (la "Junta").

2. CONVOCATORIA

El presidente cede la palabra al Secretario que a continuación informa que la junta extraordinaria de accionistas fue convocada en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha 27 de septiembre de 2016. Asimismo, informa que la publicación de los avisos de citación se realizó los días 28 y 30 de septiembre y 11 de octubre, todos de 2016, en el Diario "La Tercera" de Santiago.

El Presidente indica que se propone que se omita la lectura.

Ofrecida la palabra a los señores accionistas, se aprueba por aclamación unánime no dar lectura al aviso de citación.

18

EF
M.

N Q8

También expone el Secretario que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59 y 63 de la Ley 18.046, enviándose una citación por correo a todos los accionistas, y poniendo a disposición de éstos los antecedentes mencionados en el aviso de citación en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Presidente Riesco N° 5561, piso 12, Las Condes, y han sido publicados en el sitio web www.cge.cl.

Señala el Secretario que con fecha 27 de septiembre de 2016 se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las bolsas de valores la convocatoria a Junta.

3. REPRESENTANTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

El presidente pregunta si se encuentra presente en la sala algún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros, solicitando se identifique de manera de dejar constancia en el acta.

Nadie hace uso de la palabra por lo que se deja constancia de la ausencia en la sala de representante de la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. NOTARIO PÚBLICO

El presidente hace presente que se encuentra en la sala el señor notario público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en cumplimiento a lo instituido en los estatutos sociales y la ley.

5. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR

El presidente expresa que el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 9 de agosto de 2016 se encuentra firmada por la totalidad de los accionistas designados para dicho efecto junto con el presidente y el secretario, y debidamente pegada en el libro respectivo, por lo que debe entenderse como aprobada.

A continuación, propone omitir su lectura.

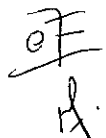
Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime.

6. ACCIONISTAS QUE FIRMAN EL ACTA

Expresa el secretario que ha llegado a la mesa una proposición para designar a los accionistas que firmarán el acta de la Junta, a fin que firmando tres cualquiera de ellos conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta se entienda aprobada. Indica que los accionistas propuestos son Antonio Gallart Gabás, María de los Angeles González Delfau, Claudia Muñoz Farías y Gloria Ortiz Navarro.

Luego, el presidente pregunta si hay en la sala algún otro accionista interesado en firmar el acta y ningún otro manifiesta interés.

El presidente ofrece la palabra, y la propuesta es aprobada por aclamación unánime.



7. FORMA DE VOTACIÓN

El presidente expresa que, de conformidad a lo señalado por el artículo 62 de la Ley 18.046, las materias sometidas a decisión de la Junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.

Luego, propone a los accionistas que respecto de todas las materias sometidas a decisión de la Junta se proceda por aclamación a la aprobación o rechazo de cada una de ellas.

Se aprueba por aclamación unánime lo expresado por el presidente.

8. OBJETO DE LA JUNTA

El presidente cede la palabra al secretario a fin que informe sobre el objeto de la junta.

El secretario indicó que, de acuerdo a su convocatoria, la Junta tenía por objeto someter a aprobación de los accionistas las siguientes materias:

- (a) Someter a la aprobación de los accionistas la división de CGE entre sí y una nueva sociedad que se creará en virtud de la división, que se denominará CGE Gas Natural S.A. (en adelante también la “Nueva Sociedad”), sobre la base de los estados financieros consolidados auditados al 31 de agosto de 2016 y los antecedentes financieros correspondientes.
- (b) Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la división señalada en la letra (a) precedente:
 - i. Estados Financieros de la Sociedad al 31 de agosto de 2016, auditados por Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada.
 - ii. Balances pro forma de la Sociedad y de la Nueva Sociedad al 1 de septiembre de 2016, suscritos por don Chris Heidrich.
 - iii. Informe de cuentas de activo, pasivo y patrimonio, con columnas de ajustes, los saldos que representen a la Sociedad y a la Nueva Sociedad, y la descripción de los principales activos y pasivos de la Nueva Sociedad, suscrito por don Chris Heidrich.
 - iv. Informe sobre la existencia o inexistencia de modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo y patrimonio posteriores a la fecha del balance de división, suscrito por el gerente general de la Sociedad don Antonio Gallart Gabás.
 - v. Informe de la administración acerca del número de acciones de la Nueva Sociedad que recibirán los accionistas de la Sociedad, una vez aprobada la división, suscrito por el gerente general de la Sociedad, don Antonio Gallart Gabás.

18

of
rx

MAG

- (c) Aprobar la disminución del capital social de la Sociedad de \$1.992.089.603.061, dividido en 1.991.959.929 acciones, de una sola serie, sin valor nominal a \$1.516.802.639.624, dividido en las mismas 1.991.959.929 acciones, de una sola serie, sin valor nominal, como consecuencia de la asignación de una porción de su patrimonio a la Nueva Sociedad a ser constituida con motivo de la división.
- (d) Someter a la aprobación de los accionistas la distribución del patrimonio de la Sociedad entre ésta y la Nueva Sociedad.
- (e) Someter a la aprobación de los accionistas el nuevo estatuto de la Sociedad, dando cuenta de la división, incluyendo la disminución del capital social y las demás modificaciones que se proponen, estableciendo un texto refundido y sistematizado de los estatutos de Compañía General de Electricidad S.A.
- (f) Aprobar el número de acciones de CGE Gas Natural S.A. que recibirán los accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el informe suscrito por el gerente general don Antonio Gallart Gabás.
- (g) Aprobar los estatutos de CGE Gas Natural S.A., que se crea como efecto de la división, los que difieren de aquellos de la Sociedad en las siguientes materias: nombre o razón social, objeto social, capital social y contenidos propios de los artículos transitorios.
- (h) Elegir el directorio provisorio de CGE Gas Natural S.A. y determinar su remuneración hasta la próxima junta ordinaria de accionistas.
- (i) Fijar una nueva remuneración para los integrantes del directorio de Compañía General de Electricidad S.A., para adecuarla a la disminución de su patrimonio producto de la división.
- (j) Fijar el procedimiento y la fecha en que se materializará la emisión y distribución de las acciones de CGE Gas Natural S.A. y la entrega de los respectivos títulos, los que se distribuirán entre todos los accionistas de la Nueva Sociedad en la misma proporción que ellos tienen en la Sociedad que se divide.
- (k) Fijar el procedimiento de retimbraje o sustitución de los títulos de las acciones de Compañía General de Electricidad S.A. como consecuencia de la disminución de su capital.
- (l) Aprobar como fecha desde la cual la división producirá sus efectos contables, el 1 de septiembre de 2016, sin perjuicio de lo que en definitiva apruebe la Junta.
- (m) Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para materializar, llevar a efecto y complementar los acuerdos que adopte la Junta en relación a las materias indicadas precedentemente, así como el otorgamiento de los poderes necesarios para la ejecución y cumplimiento de los acuerdos que se adopten, en especial para la presentación de documentos a la Superintendencia de Valores y Seguros, y al Servicio de Impuestos Internos.

18

CF
HX

WAG

- (n) Las demás materias de interés social de competencia de la Junta, conforme a la ley y al estatuto social.

9. EXPOSICIÓN DEL PRESIDENTE

A continuación, hace uso de la palabra el señor presidente para indicar que al día de hoy, CGE desarrolla sus líneas de negocios a través de más de 60 personas jurídicas que son administradas por más de 25 directorios. Indica que lo anterior constituye un esfuerzo y costo administrativo que no responde adecuadamente a las necesidades que el mercado impone y hace más compleja la administración de los negocios desarrollados por CGE.

Añade que una simplificación de la malla societaria conllevará obtener estructuras más simples y de esta forma ganar en eficiencia y agilidad, dadas las tendencias mundiales relativas al limitado crecimiento de la demanda, la caída en los commodities, el cambio en las expectativas de los consumidores, la exigencia de eficiencias por parte del regulador y la diversidad de negocios y culturas que existen al interior de las empresas que componen el grupo empresarial CGE. Indica que en efecto, en CGE hoy existen realidades de funcionamiento separado en materia organizacional y de personal, procesos, proveedores y clientes, lo cual impide la consecución de sinergias, perdiéndose oportunidades de desarrollar el talento, automatizar funcionalidades, asociarse con proveedores estratégicos y orientarse al cliente, en definitiva, a la creación de valor. Por otra parte, señala que CGE, a través de sus filiales, desarrolla negocios de electricidad y gas, con distintas regulaciones y dinámicas comerciales, lo que dificulta un mayor grado de especialización en la administración, y a la vez no permite que los accionistas puedan seleccionar en qué negocio quieren participar y/o las proporciones de participación entre dichos negocios.

Indica que para hacer frente a los desafíos indicados anteriormente el directorio de CGE ha propuesto y dado inicio a una reorganización de las entidades que conforman el grupo empresarial de CGE, de manera de simplificar su estructura corporativa y dividir las principales líneas de negocio en que participa CGE en dos entidades distintas (la "Reorganización").

Informa que el primer paso de la Reorganización consistió en la fusión de la Sociedad, con su filial, Compañía General de Electricidad S.A. Para estos efectos, dejó constancia que con fecha 9 de agosto de 2016, se celebraron las respectivas juntas de accionistas de dichas sociedades, en las que se acordó la fusión de la Sociedad, como absorbente, y de su filial, Compañía General de Electricidad S.A., como absorbida.

Continuó señalando que el día 9 de agosto de 2016 se redujeron a escritura pública las actas de las juntas extraordinarias de accionistas de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida, en las notarías de Santiago de don Mauricio Bertolino Rendic, y de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, respectivamente, culminándose con sus respectivos procesos de legalización con fecha 18 de agosto de 2016. Asimismo, indica que con fecha 16 de septiembre de 2016, la SVS canceló el Registro N°083, correspondiente a la inscripción en el Registro de Valores de Compañía General de Electricidad S.A., y que con la misma fecha, inscribió las nuevas acciones emitidas producto de la fusión, dándose inicio al proceso de canje. Añade que, por otra parte, la SVS con fecha 16 de septiembre de 2016, certificó que en la junta extraordinaria antes

referida la Sociedad había sustituido su nombre, pasando a denominarse: “Compañía General de Electricidad S.A.”

Luego expresó que, de esta forma, considerando que la fusión había sido un paso dentro de la Reorganización, correspondía continuar con el mencionado proceso, esto es, con la división de CGE en dos sociedades, de manera que se radiquen en cada una de ellas y de manera independiente los principales negocios que el día de hoy desarrolla CGE a través de sus filiales. De esta forma, expresó que se había previsto proponer que a una de dichas personas jurídicas se le asignaran todos los activos relativos al negocio eléctrico, la que sería continuadora de CGE, y a la otra sociedad, que nace producto de la división, y que tendrá por nombre CGE Gas Natural S.A. (“CGE Gas Natural”), que se le asignaran todos los activos que conforman el negocio del gas.

Continuó señalando que la Reorganización, y en particular el paso de la división que se propone, se hará en base a los fundamentos y en búsqueda de lo siguiente:

a) Política de Grupo.

A continuación el presidente señala que Gas Natural SDG, S.A. (“GNF”), a través de Gas Natural Fenosa Internacional, S.A. Agencia en Chile, matriz de CGE, mantiene en otros países una política de separación jurídica de los negocios en cuanto a su regulación y actividad.

Añade que la experiencia de GNF respecto a mantener separados negocios de distintas características en los mercados de España y otros países ha sido exitosa y ha permitido a las empresas que se han beneficiado de este tipo de organización hacer frente de mejor manera a los desafíos que le imponen sus respectivos mercados, cuestión que se busca replicar en Chile.

b) Análisis Histórico de CGE.

Luego el presidente expresó que la Reorganización, cuya primera etapa fue la fusión de la Sociedad, con su filial, Compañía General de Electricidad S.A., concluida de manera satisfactoria, forma parte de este esfuerzo que CGE ha ido realizando en el tiempo, en orden a tener una estructura corporativa adecuada para el desarrollo de su giro, que le permita hacer frente a la diversidad de los negocios en que participa, así como a la diversidad de culturas de las empresas que forman parte del grupo empresarial CGE. De esta forma, expresó que la división corresponde al paso siguiente al de la fusión, y tiene por objeto radicar los negocios de electricidad en una matriz societaria diferenciada de los de gas natural, simplificando así la forma de realizar su giro.

c) Simplificación de la Estructura Corporativa de CGE.

La compleja estructura actual de CGE no sólo significa un desafío para la administración de los negocios, sino que impone una carga administrativa importante y complejiza la identificación y el aprovechamiento de potenciales sinergias entre las empresas. Asimismo, informa que se estima que la simplificación de la estructura societaria mediante la separación de negocios de distinta naturaleza (electricidad y gas) es condición necesaria para mejorar el gobierno corporativo, estandarizar, unificar y optimizar

18

EF
ML

WAS

procesos, crear organizaciones integradas y especializadas por línea de negocios y desarrollar políticas de personas que favorezcan el desarrollo de los colaboradores, crear una cultura corporativa única que favorezca el sentimiento de pertenencia al grupo CGE y centralizar la relación con los stakeholders.

Beneficios de la División.

Respecto de los beneficios que conlleva la Reorganización, en su etapa de división, informa que se estima que ella permitirá diferenciar las líneas de negocios; otorgará una mayor agilidad en la toma de decisiones en los negocios en que CGE participa, sean regulados o no. Además, permitirá dar respuesta a la regulación de una manera más rápida, flexible y solucionando los desafíos que puedan plantearse enfocada sólo para el negocio en particular de que se trate. Por otra parte, los recursos del grupo serán correctamente asignados por línea de negocio, permitiendo una mejor y más precisa toma de decisiones.

Por otra parte, expresa que los accionistas podrán elegir y determinar con precisión en qué negocios participan. Así, los accionistas podrán optar si invierten sólo en el negocio eléctrico del cual participa CGE o sólo en el negocio del gas, o si lo hacen en ambos, en qué proporciones lo hacen, mediante la compra y venta de las acciones de CGE y de CGE Gas Natural. Esto permitirá a los accionistas e inversionistas tener una cartera de inversión adecuada a sus intereses y necesidades, separando los riesgos de cada industria y generando valor en sus decisiones de inversión. A futuro, permitirá atraer accionistas que prefieren perfiles de riesgo, estrategias de inversión y negocios segmentados.

Prosigue indicando que esta separación corporativa producirá una potencial creación de valor a las sociedades que se hagan cargo de los respectivos negocios y aumentará la visibilidad de los activos que integran cada uno de ellos, facilitando su análisis por terceros, lo que beneficia directamente a los accionistas de éstas.

Luego señala que los beneficios mencionados más arriba, que se estima tendrá la separación de los negocios de electricidad y gas mediante la división propuesta, no se han valorizado monetariamente por ser dicha valoración difícil de estimar de manera objetiva.

Añade que, sin embargo, se ha estimado que la operación de división no tendrá impacto en los costos operativos considerando ambas sociedades en su conjunto.

En relación con eventuales impactos tributarios, expresa que la división no generaría impactos tributarios beneficiosos ni adversos actuales para la Sociedad, dado que no se generarían gastos ni ingresos tributarios de ninguna especie.

Terminada su intervención, el Presidente ofreció la palabra a los señores accionistas quienes no formularon consultas ni observaciones.

10. PROPOSICIONES Y ACUERDOS

A continuación, el presidente señala que para llevar a cabo la proposición de división de la Sociedad informada en el apartado anterior, es preciso que la Junta y los accionistas

aprueben cada una de las siguientes materias, todas las cuales se incluyeron expresamente en el aviso de citación.

Luego indica que conforme a ello la primera materia de la convocatoria es:

10.1 Someter a la aprobación de los accionistas la división de CGE entre sí y una nueva sociedad que se creará en virtud de la división, que se denominará CGE Gas Natural S.A. (la “Nueva Sociedad”), sobre la base de los estados financieros consolidados auditados al 31 de agosto de 2016 y los demás antecedentes financieros correspondientes.

Se deja constancia que la Sociedad que subsiste conservará su personalidad jurídica, razón social, rol único tributario y número de acciones emitidas, las que serán de titularidad de los mismos accionistas. La constitución de CGE Gas Natural S.A. se hará con la porción del patrimonio de CGE que se le asigne a la Nueva Sociedad, registrado al valor libro que tenía dicha porción en la sociedad dividida y, en la forma que se detalla más adelante, por un monto ascendente al capital que se estipula en los respectivos artículos permanente y transitorio de los estatutos sociales.

Ofrecida la palabra a los señores accionistas, éstos aprueban por aclamación unánime la división de la Sociedad en dos entidades, una continuadora que conservará su personalidad jurídica, razón social, rol único tributario y el número de acciones emitidas y una nueva sociedad anónima abierta que se denominará CGE Gas Natural S.A.

A continuación, el presidente expresa que corresponde tratar la segunda materia de la convocatoria, esto es:

10.2 Someter a la aprobación de los accionistas los siguientes antecedentes que servirán de base para la división.

A continuación, toma la palabra el secretario, quien indicó que la propuesta de división se fundamenta en los antecedentes que se indican a continuación, todos los cuales fueron puestos a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad y en su sitio de Internet www.cge.cl, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Sociedades Anónimas, a saber:

(i) Estados financieros de la Sociedad al 31 de agosto de 2016 auditados por Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada los cuales fueron aprobados en sesión de Directorio de fecha 27 de septiembre de 2016.

El secretario indica a la Junta que se deberá protocolizar, al reducir a escritura pública la presente Acta, los estados financieros que sirven de base a la división y consiguiente distribución del patrimonio de la Sociedad, los que debidamente firmados, se entenderán formar parte integrante de la escritura pública aludida para todos los efectos legales a que haya lugar.

(ii) Balances pro forma de la Sociedad y de la Nueva Sociedad al 1 de septiembre de 2016, suscritos por don Chris Heidrich.

El secretario indicó que, para efectos de determinar la forma en que se procederá a distribuir las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de la Sociedad entre la que se divide y la Nueva Sociedad, se han preparado los estados de situación financiera pro forma clasificado de división al 1 de septiembre de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Ley 18.046, que se protocolizarán al momento de reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente Junta. Añade que dichos estados financieros pro forma, fueron revisados por Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada, según consta del informe de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrito por el referido señor Heidrich, en los términos que constan en el documento que ha sido puesto a disposición de los señores accionistas.

(iii) Informe de cuentas de activo, pasivo y patrimonio, con columnas de ajustes, los saldos que representen a la Sociedad y a la Nueva Sociedad y la descripción de los principales activos y pasivos de la Nueva Sociedad, suscrito por don Chris Heidrich.

El secretario expresa que sobre la base de los estados financieros pro forma de división, se ha preparado un informe que contiene la descripción de los principales activos y pasivos a ser asignados a la Nueva Sociedad, y que se protocolizará al momento de reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente Junta, informe que ha estado a disposición de los accionistas según ya se ha expresado.

(iv) Informe sobre la existencia o inexistencia de modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo y patrimonio posteriores a la fecha del balance de división, suscrito por el gerente general de la Sociedad don Antonio Gallart Gabás.

Sobre este particular el secretario informa que el directorio encargó al gerente general la preparación de un informe relativo a las diferencias significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio que hubiesen ocurrido con posterioridad al 31 de agosto de 2016. Añade que dicho informe fue emitido con fecha 27 de septiembre de 2016 y que en él se expresa que con posterioridad al 31 de agosto de 2016, fecha del balance utilizado para la división, y hasta el 27 de septiembre, no hubo modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio de CGE.

(v) Informe de la administración acerca del número de acciones de la Nueva Sociedad que recibirán los accionistas de la Sociedad, una vez aprobada la división, suscrito por el gerente general de la Sociedad don Antonio Gallart Gabás.

El secretario expresa que de conformidad con lo preceptuado en el literal g) del artículo 147 del Reglamento de Sociedades Anónimas, con fecha 27 de septiembre de 2016 el gerente general por decisión del directorio puso en conocimiento de los accionistas, mediante un informe escrito, que en caso de aprobarse por la junta la división de la Sociedad, en los términos indicados en la convocatoria, les correspondería en la Nueva Sociedad el mismo número de acciones que poseían en CGE y que, en consecuencia, el acuerdo de división no modificará sus participaciones relativas. Termina señalando que el informe referido ha estado a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad y en el sitio Internet www.cge.cl.

A continuación el presidente indica que se ofrece la palabra a los señores accionistas a fin que se pronuncien ya sea aprobando o rechazando como antecedentes de la división, los recién singularizados con los números (i), (ii), (iii), (iv) y (v).

Ofrecida la palabra, los accionistas acuerdan por aclamación unánime aprobar como antecedentes de la división, los documentos señalados precedentemente.

Enseguida, el presidente expresa que la tercera materia de la convocatoria es:

10.3 Aprobar la disminución del capital social de la Sociedad de \$1.992.089.603.061, dividido en 1.991.959.929 acciones, de una sola serie, sin valor nominal a \$1.516.802.639.624, dividido en 1.991.959.929 acciones, de una sola serie, sin valor nominal, como consecuencia de la asignación de una porción de su patrimonio a la Nueva Sociedad a ser constituida con motivo de la división.

El presidente cede la palabra al secretario quien deja constancia que atendido los acuerdos alcanzados precedentemente corresponde que se proponga a la Junta lo siguiente:

- a. Disminuir el capital de la Sociedad en la cantidad de \$475.286.963.437, para distribuirla o asignarla en igual monto a la Nueva Sociedad, en la forma que se indica más adelante. De esta forma, el capital de la Sociedad se reducirá de \$1.992.089.603.061 a \$1.516.802.639.624, manteniéndose su división en el mismo número de 1.991.959.929 acciones, de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.
- b. La disminución propuesta, por un monto de \$475.286.963.437, tiene por objeto enterar el capital de CGE Gas Natural S.A., el cual quedaría de esta forma íntegramente suscrito y pagado.
- c. Conforme al artículo 69 del Código Tributario, el perfeccionamiento de esta disminución de capital quedará sujeto a su aprobación por parte del Servicio de Impuestos Internos.

Atendido lo anterior, el secretario expresa que será necesario sustituir el texto de los actuales Artículos Quinto Permanente y Primero Transitorio de los estatutos sociales de **Compañía General de Electricidad S.A.**, por los que a continuación da lectura:

“ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones: *El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón quinientos dieciséis mil ochocientos dos millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintinueve acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo.”*

“ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: *El capital social que, de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente, asciende a la cantidad de un billón quinientos*

dieciséis mil ochocientos dos millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintinueve acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital social se fijó en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el catorce de octubre de dos mil dieciséis, en la cual se acordó la división de la Sociedad entre sí y una nueva sociedad anónima abierta denominada CGE Gas Natural S.A. Para tal efecto, en la misma junta se aprobó disminuir el capital social que a esa fecha ascendía a la suma de un billón novecientos noventa y dos mil ochenta y nueve millones seiscientos tres mil sesenta y un pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintinueve acciones, de una sola serie, sin valor nominal -según los estados financieros al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, aprobados para la división- a la suma de un billón quinientos dieciséis mil ochocientos dos millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintinueve acciones, de una sola serie, sin valor nominal.”

Una vez leídas las propuestas formuladas por el secretario, el presidente ofrece la palabra a los señores accionistas.

Ofrecida la palabra, los accionistas aprobaron por aclamación unánime la disminución del capital social de Compañía General de Electricidad S.A. y en consecuencia modificar y sustituir los artículos Quinto Permanente y Primero Transitorio de los estatutos sociales, de acuerdo al texto leído por el secretario.

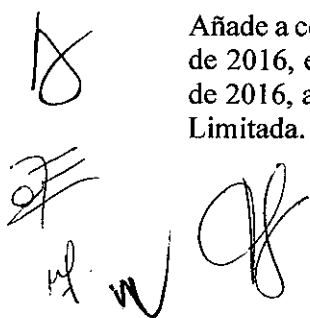
A continuación el presidente expresa que la cuarta materia de la convocatoria es:

10.4 Someter a la aprobación de los accionistas la distribución del patrimonio de la Sociedad entre ésta y la Nueva Sociedad.

El presidente cede la palabra al gerente general quien expresa que para llevar a cabo la división de la Sociedad se ha previsto asignar a CGE Gas Natural S.A. todos los activos netos relacionados con el negocio del gas natural, particularmente cuentas por cobrar, inversiones en sociedades subsidiarias dedicadas al negocio del gas y activos financieros, además de otros pasivos asociados al mismo rubro, conservando en la sociedad que se divide, en su calidad de continuadora legal, la totalidad de los activos y pasivos asociados al negocio de generación, transporte y distribución de energía eléctrica y servicios.

Luego expresa que, por su parte, se propone mantener en CGE, la sociedad dividida y continuadora, todos los activos y pasivos no asignados a la Nueva Sociedad, los que de manera principal, pero no total, corresponden a los activos relacionados con el negocio eléctrico, porque en el patrimonio de CGE además se contabilizan activos netos relacionados con las actividades corporativas y otros relacionados con las actividades de prestación de servicios.

Añade a continuación que los estados de situación financiera pro forma al 1 de septiembre de 2016, están basados en los estados financieros consolidados de CGE al 31 de agosto de 2016, auditados por Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized 'D', a signature that appears to be 'EY', and several other initials and signatures.

(i) Capital, patrimonio y accionistas de la Nueva Sociedad:

Al respecto, el gerente general de la Sociedad propone a los accionistas lo siguiente:

- a. Asignar a la Nueva Sociedad un capital de \$475.286.963.437, dividido en 1.991.959.929 acciones, de una sola serie, sin valor nominal, las que se tendrán por íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas de la Sociedad. Conforme al artículo 94 de la Ley 18.046, los accionistas de la Sociedad mantendrán en el capital de la Nueva Sociedad, la misma proporción que mantienen en el capital de Compañía General de Electricidad S.A.

De esta manera, las acciones en que se propone dividir el capital de la Nueva Sociedad, se distribuirán entre los accionistas con derecho a recibirlas, quedando a su disposición a partir de entonces los títulos accionarios respectivos, lo cual tendrá lugar dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha en que la Superintendencia de Valores y Seguros certifique el registro de la emisión correspondiente a dichas acciones en el Registro de Valores. Mientras no se materialice la distribución de las nuevas acciones, todas las transferencias de acciones de la Sociedad que se efectúen a partir de esta fecha, se entenderá que incluyen el derecho a la entrega de las acciones de la Nueva Sociedad.

- b. A continuación, el gerente general señala que se propone distribuir el patrimonio de la Sociedad entre ésta y la Nueva Sociedad, en base a los estados financieros consolidados auditados al 31 de agosto de 2016, en los términos que se expresan a continuación:

En conformidad con dichos estados financieros y los estados de situación financiera individuales pro forma, el patrimonio de la Sociedad asciende a M\$1.994.474.541, del cual el monto total de M\$530.381.529 será asignado a la Nueva Sociedad.

De acuerdo a lo anterior, como resultado de la división el patrimonio de la Nueva Sociedad quedará expresado en las siguientes cuentas:

Capital emitido:	M\$	475.286.963
Ganancias (pérdidas acumuladas):	M\$	15.208.348
Otras Reservas:	M\$	39.886.218
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora:	M\$	530.381.529
Patrimonio:	M\$	530.381.529

- c. Según se detalla en los estados financieros individuales pro forma presentados a los accionistas, el gerente general señala que se propone asignar a la Nueva Sociedad un total de activos, corrientes y no corrientes, ascendente a M\$726.382.610.
- d. En cuanto a los pasivos, el gerente general señaló que se proponía asignar a la Nueva Sociedad un total de pasivos, corrientes y no corrientes, ascendente a M\$196.001.081.

Luego expresa que los bienes, derechos, créditos y obligaciones que por efecto de la división pasan al dominio de la Nueva Sociedad, se encuentran singularizados en el

párrafo titulado “Activos y Pasivos Asignados a CGE Gas Natural” de los estados financieros individuales pro forma de la Sociedad y de la Nueva Sociedad al 1 de septiembre de 2016, suscritos por don Chris Heidrich.

A continuación expresa que los referidos bienes, derechos, créditos y obligaciones, se asignan a la Nueva Sociedad en los mismos términos en que ellos fueron constituidos, adquiridos, pactados, suscritos e instrumentados, considerando el contenido de los anexos y modificaciones que los integran.

- e. Enseguida indica que la mencionada asignación, se efectuará a su valor contable, sin perjuicio que, para efectos tributarios, la Nueva Sociedad deba mantener los valores tributarios que tenían los activos y pasivos asignados en los libros de Compañía General de Electricidad S.A.

Luego destaca que las cuentas de activos y pasivos que como efecto de la división se asignan a CGE Gas Natural S.A. y que han sido singularizados precedentemente, se han considerado al valor anotado en las respectivas cuentas en los estados financieros individuales al 31 de agosto de 2016.

Termina expresando que el patrimonio y capital asignado a la Nueva Sociedad que se constituye por la división, se tendrán por enterados y pagados en este acto mediante la asignación en dominio de los bienes, activos o derechos de Compañía General de Electricidad S.A. que se indican en los estados financieros pro forma. Esta asignación se efectúa acogiéndose a los términos previstos en el inciso cuarto del artículo 64 del Código Tributario.

(ii) Capital, patrimonio y accionistas de CGE:

El Gerente General propone a los señores accionistas que la totalidad de los restantes activos y pasivos de la Sociedad, que no se han asignado a la Nueva Sociedad, seguirán perteneciendo a Compañía General de Electricidad S.A., en su calidad de continuadora legal, conforme se indica en los estados de situación financiera individuales pro forma que han sido individualizados precedentemente, y que se han sometido a la aprobación de esta Junta.

De acuerdo a lo anterior, como resultado de la división el patrimonio de CGE quedará expresado en las siguientes cuentas:

Capital emitido:	M\$	1.516.802.640
Ganancias (pérdidas acumuladas):	M\$	50.086.874
Otras Reservas:	M\$	(102.796.502)
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora:	M\$	1.464.093.012
Patrimonio:	M\$	1.464.093.012

Luego indica que según se detalla en los estados de situación financiera individuales pro forma presentados a los accionistas, se propone conservar en CGE un total de activos, corrientes y no corrientes, ascendente a M\$1.953.048.934.

En cuanto a los pasivos, el gerente general señaló que se proponía conservar en CGE un total de pasivos, corrientes y no corrientes, ascendente a M\$488.955.922.

(iii) Otras propuestas relativas a la división:

Al respecto, el gerente general señala que se considera que una eventual división conlleva lo siguiente:

- a. Atendido el monto de los activos que se asignarán a la Nueva Sociedad, las cuentas patrimoniales existentes al 31 de agosto de 2016 se distribuirán entre las sociedades en la forma indicada precedentemente.
- b. Conforme al artículo 69 del Código Tributario, la presente división está sujeta a la autorización de la disminución de capital de Compañía General de Electricidad S.A. que debe otorgar el Servicio de Impuestos Internos.
- c. Se propone facultar al Directorio de la Sociedad y de la Nueva Sociedad para efectuar los ajustes patrimoniales tanto en CGE como en CGE Gas Natural S.A., como consecuencia del derecho a retiro por la fusión acordada en la junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 9 de agosto último.
- d. Atendido el natural desfase, al usarse un balance con fecha anterior a este acuerdo de división, en el evento que alguno de dichos activos no existiere a la fecha de su entrega, la sociedad continuadora deberá entregar a la Nueva Sociedad caja por un monto equivalente a dichos activos.
- e. De acuerdo a lo establecido en los contratos de emisión de línea de bonos de CGE vigentes a esta fecha -que corresponden a las líneas y series inscritas en el Registro de Valores bajo los números 469, sin emisiones a esta fecha, 541 y su serie K de bonos, y 542, y sus series I y J- la Nueva Sociedad CGE Gas Natural S.A. será solidariamente responsable de las obligaciones estipuladas en dichos contratos.

Interviene doña María Isabel Infante, representante de Banchile Corredores de Bolsa S.A., quien expresa que no está de acuerdo con la proposición de dividir la Sociedad en dos compañías, porque si bien facilitaría a los accionistas decidir tener inversiones diversificadas, en la práctica, por el tamaño de las nuevas empresas, el mercado perdería interés en ellas, sobre todo inversionistas institucionales, lo que en su opinión perjudica a los accionistas minoritarios. Pregunta al presidente si dichos accionistas van a tener alguna alternativa, y en tal sentido, pide al directorio que tenga en consideración lo que está sucediendo. El presidente expresa que el directorio ha hecho un análisis concienzudo y ha convenido que todos los factores analizados son buenos, beneficiosos y suficientes para decidir la división. Agrega que técnicamente, el hecho de que existan más acciones, añade más liquidez a la compañía, sin negar que la liquidez actual de la acción es limitada; sin perjuicio de lo cual, con la división se abre la posibilidad de tomar decisiones de manera más focalizada.

Toma nuevamente la palabra doña María Isabel Infante, quien indica que producto de la división se originarán dos sociedades con un valor dividido. Como accionista minoritario, expresa que es necesario que se vea el perjuicio que se hace al minoritario en esta división. Agrega que las sucesivas fusiones y divisiones, impiden que los departamentos de estudio hagan los seguimientos del comportamiento de la acción, todo lo cual resta liquidez a la

misma. El presidente responde, indicando que la materia es completamente opinable, pero señala que, respetando la opinión de la accionista, discrepa de ella, ya que desde el punto de vista técnico, aglutinar por separado los negocios de electricidad y gas y ofrecer dos empresas con dichos negocios separados, es mejor para que los analistas hagan sus estudios, y en tal sentido, es más transparente, todo lo cual también cede en beneficio de los minoritarios.

Interviene don Sergio Ubeda Henríquez, representante de BTG Pactual Chile S.A., consultando cuál es el valor libro de la acción y cuántas personas se acogieron al derecho a retiro después de la fusión de Compañía General de Electricidad S.A. en Gas Natural Fenosa Chile S.A. Toma la palabra el gerente general, y expresa que el valor libro de la acción de la Sociedad, antes de la división, asciende a \$1.001,26; y con posterioridad a la división, asciende a \$735, En cuanto al número de accionistas que ejercieron el derecho a retiro en CGE, expresa que éste ascendió a 37.

Interviene don Rafael Baboun, representante de Tanner Corredores de Bolsa S.A., quien hace un análisis de la variación de la acción durante todo el proceso de divisiones, fusiones y compra de CGE por parte de Gas Natural Fenosa, indicando que aparentemente al mercado no le gusta o no entiende lo que está ocurriendo con la compañía, porque el valor de la acción ha disminuido persistentemente. Añade que si bien la fusión entre CGE y Gas Natural Fenosa debería haber generado un aumento en el valor de la acción, eso no ha ocurrido. El presidente responde que en todas estas decisiones, más que el hecho que el mercado aprecie o no una fusión o división, lo que afecta al valor de la acción es su menor liquidez, pero que ello se daba incluso antes de la compra de CGE por parte de Gas Natural Fenosa. Añade que por esa razón existe derecho a retiro en las fusiones.

Luego don Rafael Baboun pregunta si la nueva empresa CGE Gas Natural S.A. tiene alguna relación con la sociedad que se desprendió de GASCO, Gas Natural Chile S.A. El presidente responde que dentro de los activos asignados a CGE Gas Natural S.A., se encuentran las acciones que posee CGE en Gas Natural Chile S.A.

Terminada la exposición del gerente general y las intervenciones anteriores, el presidente ofrece la palabra a los señores accionistas, quienes por aclamación unánime aprueban cada una de las materias antes señaladas, en los mismos términos en que han sido propuestas por el directorio e informadas anteriormente por el gerente general.

A continuación el presidente expresa que la quinta materia de la convocatoria es:

10.5 Someter a la aprobación de los accionistas el nuevo estatuto de la Sociedad, dando cuenta de la división, incluyendo la disminución del capital social y las demás modificaciones que se proponen, estableciendo un texto refundido y sistematizado de los estatutos de Compañía General de Electricidad S.A.

A continuación el presidente cede la palabra al secretario quien señala que debido a los acuerdos alcanzados en esta Junta, particularmente los relativos a la división de la Sociedad, a la disminución de su capital social y al nuevo tenor de los artículos quinto y primero transitorio, se ha previsto someter a la aprobación de los accionistas un nuevo texto refundido y sistematizado de los estatutos de la Sociedad, conforme al tenor del documento

que se puso a disposición de ellos en las oficinas de la Sociedad y en la página web www.cge.cl.

Luego expresa que, en atención a la extensión del texto refundido de los estatutos sociales, se propone a la Junta omitir la lectura de éstos para pasar directamente a su aprobación, incorporándolos en el acta que se levante de la Junta.

Ofrecida la palabra por el presidente, los accionistas aprueban por aclamación unánime, por una parte, omitir la lectura, y por otra, el nuevo texto refundido y sistematizado de los estatutos de Compañía General de Electricidad S.A.

A continuación, atendido lo expresado por el presidente, se reproduce el texto refundido de los estatutos de Compañía General de Electricidad S.A.

ESTATUTOS
COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.

TÍTULO I.

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO PRIMERO. Nombre: Se constituye una sociedad anónima abierta denominada “Compañía General de Electricidad S.A.” Dicha denominación no obsta al uso del nombre de fantasía “CGE”, para fines publicitarios, propaganda u operaciones de banco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio: El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que se acuerde establecer en otras provincias o comunas del país o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de inversiones, dentro y fuera del país, en bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, títulos y acciones de sociedades anónimas y en derechos de sociedades de cualquier clase y en especial: a) Realizar inversiones en el país o en el extranjero en la exploración, explotación, desarrollo, generación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transformación y/o venta de energía en cualquiera de sus formas o naturaleza. b) Administrar las inversiones en generación, transmisión, distribución, comercialización de energía eléctrica y producción, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de gas e invertir y administrar las inversiones directa o indirectamente a través de filiales y coligadas que efectúe en sociedades cuyo giro sea similar, relacionado o vinculado a la energía en cualquiera de sus formas o naturaleza o al suministro de servicios necesarios para dicho objeto, servicios públicos o que tengan como insumo principal la energía. c) Prestar a sus empresas filiales o coligadas servicios gerenciales, de asesoría financiera, comercial, de planificación, desarrollo, de regulación, técnica, legal, de auditoría, contabilidad y, en general, servicios que sean necesarios para su mejor cometido. d) Invertir en la adquisición, explotación, construcción, arrendamiento, administración, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sea directamente o a través de sociedades filiales.

e) Invertir en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito, bonos, efectos de comercio y valores mobiliarios negociables y aportes a sociedades.

ARTÍCULO CUARTO. Duración: La duración de la Sociedad es indefinida.

TÍTULO II.

CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones: El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón quinientos dieciséis mil ochocientos dos millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintinueve acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo.

TÍTULO III.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES, SESIONES, FACULTADES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO SEXTO. Administración: La Sociedad será administrada por un directorio integrado por cinco miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si por cualquier causa, no se celebrare en la época establecida la junta de accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos, hasta que se elijan los reemplazantes y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una junta para hacer el nombramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Remuneración de los directores: Los directores serán remunerados por el ejercicio de su cargo, debiendo la cuantía de su remuneración ser fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones de directorio: En la primera reunión que celebre después de la junta que lo haya designado, el directorio elegirá en su seno un presidente y un vicepresidente. Actuará de secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorio, y no requerirán de citación especial, debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. La Superintendencia de Valores y Seguros

por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. El quórum para que sesione el directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros mediante instrucciones de general aplicación. La asistencia y participación en la sesión de los directores que participaron a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.

ARTÍCULO NOVENO. Facultades y funciones del directorio: El directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al gerente de la Sociedad. Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en el presidente o en un director o comisión de directores, en los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, y para objetos especialmente determinados, en otras personas.

TÍTULO IV.

PRESIDENCIA Y GERENCIA.

ARTÍCULO DÉCIMO. Presidencia: En su primera sesión después de la junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un presidente, el que lo será además de las juntas de accionistas y de la Sociedad. Le corresponde especialmente: a) Presidir las reuniones del directorio y las juntas generales de accionistas; b) Convocar a sesiones al directorio cuando lo juzgue necesario y a las juntas de accionistas cuando lo acuerde el directorio o lo pida el número competente de accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y los acuerdos de la junta de accionistas y del directorio; y d) Tomar, en caso de urgencia en que no sea posible reunir al directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, debiendo reunir al directorio para dar cuenta de ellas a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Gerencia: El directorio designará una o más personas en calidad de gerente o gerentes. Entre éstos nombrará uno en calidad de gerente general, el que tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las leyes, de estos estatutos de la Sociedad y de los reglamentos internos que dicte el directorio, cumplir las resoluciones de éste y de las juntas de accionistas; b) Cautelar los bienes y fondos de la Sociedad; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados que debe otorgar la Sociedad, cuando expresamente no se hubiere designado

a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la Sociedad, en conformidad a la ley; e) Velar porque la contabilidad se lleve puntual y ordenadamente; f) Participar con derecho a voz en las reuniones de directorio; g) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que el directorio estime conveniente confiarle. Parte de estas facultades pueden ser encomendadas por el directorio a uno o más gerentes. El cargo de gerente o gerente general es incompatible con el de presidente, director, contador y auditor de la Sociedad.

TÍTULO V.

JUNTAS DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Convocatoria a junta: Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de juntas. Las juntas además serán convocadas por el directorio de la Sociedad cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar y cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Cada vez que sea necesario precisar qué accionistas tienen derecho a participar en las juntas de accionistas, se considerarán aquellos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la media noche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, circunstancia que deberá mencionarse en el aviso de citación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Citación a junta: La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o en el Diario Oficial si por cualquier motivo no pudiera anunciarse en el primero. La omisión en posteriores designaciones hará presumir que se mantiene la última determinación adoptada. Además deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella con indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio de internet de la Sociedad, si es que dispone de tales medios. Podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación, pudiendo la junta celebrarse en cualquier lugar.

TÍTULO VI.

FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Empresa de auditoría externa: La junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

TÍTULO VII.

MEMORIA, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Memoria y balance: El directorio deberá presentar a la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen los accionistas que posean o representen el diez por ciento o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos accionistas así lo soliciten. Asimismo, en toda información que envíe el directorio de la Sociedad a los accionistas, con motivo de una citación a junta, solicitudes de poder, fundamentación de sus decisiones y otras materias similares, deberán incluirse los comentarios y proposiciones pertinentes que hubieren formulado los accionistas antes mencionados. En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria, el directorio deberá enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad; incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa y sus notas respectivas. El balance general, los demás estados financieros, el informe de la empresa de auditoría externa y las demás informaciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos. En el evento de que la Sociedad no cuente con un sitio en internet para efectuar las publicaciones antes referidas, deberá realizarlas en un diario de amplia circulación, en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre el balance general, los demás estados financieros y el informe de la empresa de auditoría externa. Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta y se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad, de haberlo, y, en caso contrario, en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Distribución de utilidades: Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por junta de accionistas. No obstante, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. En todo caso, el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

TÍTULO VIII.

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos que los estatutos o las leyes determinen. Disuelta la Sociedad, el directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la junta de accionistas que haya de proceder a la designación de la comisión liquidadora a quien competirá efectuar la liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregarse a su nombre o razón social las palabras “en liquidación”. Durante la liquidación, la Sociedad sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación del giro social. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la Sociedad puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de giro, a fin de lograr la mejor realización de los bienes sociales. Si la Sociedad se disolviera por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Durante el proceso de liquidación será obligación de la comisión liquidadora, la designación de un presidente de entre sus miembros quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Además será obligación de la comisión liquidadora la convocatoria anual de la junta de accionistas para los efectos previstos en la ley y, si no lo hiciera, la citación se podrá requerir de la justicia ordinaria a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Jurisdicción: Las dificultades que se susciten entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, el que será designado de común acuerdo entre las partes y, en caso de desacuerdo, por la justicia ordinaria, caso en el cual el nombramiento deberá recaer en un abogado que sea o haya sido profesor de las cátedras de derecho civil o de derecho comercial de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante, a lo menos, diez años. El arbitraje estipulado en el presente artículo es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad. Tampoco

por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil superen las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda.

TÍTULO FINAL.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Normas supletorias: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas abiertas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

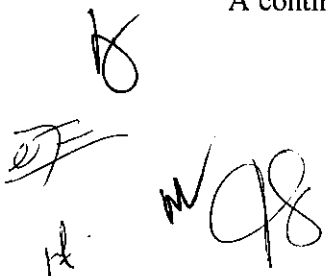
ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social que, de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente, asciende a la cantidad de un billón quinientos dieciséis mil ochocientos dos millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintinueve acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital social se fijó en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el catorce de octubre de dos mil dieciséis, en la cual se acordó la división de la Sociedad entre sí y una nueva sociedad anónima abierta denominada CGE Gas Natural S.A. Para tal efecto, en la misma junta se aprobó disminuir el capital social que a esa fecha ascendía a la suma de un billón novecientos noventa y dos mil ochenta y nueve millones seiscientos tres mil sesenta y un pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintinueve acciones, de una sola serie, sin valor nominal -según los estados financieros al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, aprobados para la división- a la suma de un billón quinientos dieciséis mil ochocientos dos millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintinueve acciones, de una sola serie, sin valor nominal.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Quedan designados directores provisorios de la Sociedad los señores Carlos J. Álvarez Fernández, Manuel García Cobaleda, José Enrique Auffray García, Eduardo Morandé Montt e Iñigo Sota Yusta. Este directorio durará en sus funciones hasta la próxima junta ordinaria de accionistas que celebre la Sociedad.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Las publicaciones que deba efectuar la sociedad se harán en el diario La Tercera.

ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: Se designa como empresa de auditoría externa a Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada, quienes informarán respecto al ejercicio que termina el treinta y uno de diciembre del año en curso.

A continuación el presidente expresa que la sexta materia de la convocatoria es:



10.6 Aprobar el número de acciones de CGE Gas Natural S.A. que recibirán los accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el informe suscrito por el gerente general, don Antonio Gallart Gabás.

El presidente señala que como ya informó al referirse a los antecedentes que han servido de base para la división, con fecha 27 de septiembre de 2016 el gerente general por instrucciones del directorio puso a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad y en la página web www.cge.cl, un informe relativo al número de acciones que recibirían los accionistas de CGE en la Nueva Sociedad, en caso de aprobarse por la junta la división.

Expresa sobre el particular que dicho informe indica que en tal evento los accionistas de la sociedad que se divide, recibirán en la Nueva Sociedad el mismo número de acciones que poseen en CGE y que, en consecuencia, el acuerdo de división no modificará sus participaciones relativas.

Luego, el presidente ofrece la palabra y los accionistas aprueban por aclamación unánime el número de acciones que recibirán en la Nueva Sociedad.

A continuación el presidente expresa que la séptima materia de la convocatoria es:

10.7 Aprobar los estatutos de CGE Gas Natural S.A. que se crea como efecto de la división, los que difieren de aquellos de la Sociedad en las siguientes materias: nombre o razón social, objeto social, capital social y contenidos propios de artículos transitorios.

El presidente cede la palabra al secretario, quien hizo presente a los accionistas que, con motivo de la división aprobada y la constitución de la Nueva Sociedad, se hace necesario aprobar y acordar los estatutos sociales por los cuales se regirá ésta.

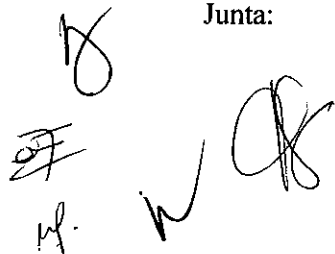
Además, hizo presente que los estatutos de la Nueva Sociedad son los mismos que los de Compañía General de Electricidad S.A., a excepción de las siguientes materias: nombre o razón social, objeto social, capital social y contenidos propios de artículos transitorios.

Para estos efectos, señala que oportunamente fueron puestas a disposición de los accionistas copias del texto en cuestión en las oficinas de la Sociedad y en la página web www.cge.cl.

Luego expresa que, en atención a la extensión del documento que contiene los estatutos sociales, propone a la Junta omitir la lectura de éstos para pasar directamente a su aprobación, incorporándolos en el acta que se levante de la Junta.

Ofrecida la palabra por el presidente, los accionistas aprueban por aclamación unánime, por una parte, omitir la lectura, y por otra, el tenor de los estatutos de la nueva sociedad, CGE Gas Natural S.A.

A continuación se reproducen los estatutos de CGE Gas Natural S.A., aprobados por la Junta:



ESTATUTOS
CGE GAS NATURAL S.A.

TÍTULO I.

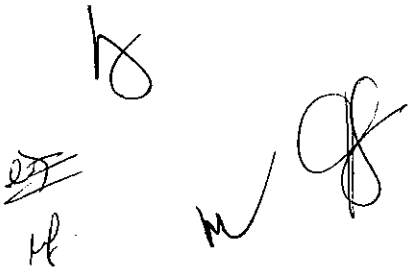
NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO PRIMERO. Nombre: Se constituye una sociedad anónima abierta denominada "CGE Gas Natural S.A." Dicha denominación no obsta al uso del nombre de fantasía "CGE GAS NATURAL", para fines publicitarios, propaganda u operaciones de banco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio: El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que se acuerde establecer en otras provincias o comunas del país o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de inversiones, dentro y fuera del país, en bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, títulos y acciones de sociedades anónimas y en derechos de sociedades de cualquier clase y en especial: a) Realizar inversiones en el país o en el extranjero, directa o indirectamente a través de filiales y coligadas, en la exploración, explotación, generación, producción, desarrollo, operación, aprovisionamiento, transformación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización, y/o venta de gas natural en cualquiera de sus formas o naturaleza, de sus sustitutos energéticos y o de sus productos y derivados. b) Administrar las inversiones en exploración, explotación, generación, producción, desarrollo, operación, aprovisionamiento, transformación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización, y o venta de gas natural, de sus sustitutos energéticos y o de sus productos y derivados. c) Administrar, directa o indirectamente a través de filiales y coligadas, las inversiones que efectúe en sociedades cuyo giro sea similar, relacionado o vinculado al gas natural en cualquiera de sus formas o naturaleza o al suministro de servicios necesarios para dicho objeto, servicios públicos o que tengan como insumo principal el gas natural, sus sustitutos energéticos y o sus productos y derivados. d) Prestar a sus empresas filiales o coligadas y o a terceros, servicios gerenciales, de asesoría financiera y comercial, de planificación, desarrollo y regulación, de ingeniería y construcción, de asesoría técnica, legal, de auditoría, contabilidad y, en general, servicios que sean necesarios para su mejor cometido. e) Invertir en la adquisición, explotación, construcción, fabricación, reparación, instalación, arrendamiento, administración, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas. g) Invertir en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito, bonos, efectos de comercio y valores mobiliarios negociables y aportes a sociedades.

ARTÍCULO CUARTO. Duración: La duración de la Sociedad es indefinida.



TÍTULO II.

CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones: El capital de la Sociedad es la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y seis millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintinueve acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo.

TÍTULO III.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES, SESIONES, FACULTADES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO SEXTO. Administración: La Sociedad será administrada por un directorio integrado por cinco miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si por cualquier causa, no se celebrare en la época establecida la junta de accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos, hasta que se elijan los reemplazantes y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una junta para hacer el nombramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Remuneración de los directores: Los directores serán remunerados por el ejercicio de su cargo, debiendo la cuantía de su remuneración ser fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones de directorio: En la primera reunión que celebre después de la junta que lo haya designado, el directorio elegirá en su seno un presidente y un vicepresidente. Actuará de secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorio, y no requerirán de citación especial, debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. La Superintendencia de Valores y Seguros por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. El quórum para que sesione el directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores

que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros mediante instrucciones de general aplicación. La asistencia y participación en la sesión de los directores que participaron a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.

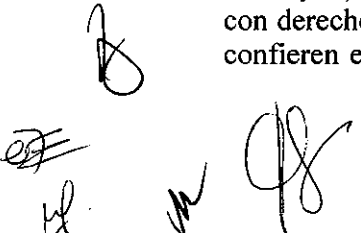
ARTÍCULO NOVENO. Facultades y funciones del directorio: El directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al gerente de la Sociedad. Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en el presidente o en un director o comisión de directores, en los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, y para objetos especialmente determinados, en otras personas.

TÍTULO IV.

PRESIDENCIA Y GERENCIA.

ARTÍCULO DÉCIMO. Presidencia: En su primera sesión después de la junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un presidente, el que lo será además de las juntas de accionistas y de la Sociedad. Le corresponde especialmente: a) Presidir las reuniones del directorio y las juntas generales de accionistas; b) Convocar a sesiones al directorio cuando lo juzgue necesario y a las juntas de accionistas cuando lo acuerde el directorio o lo pida el número competente de accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y los acuerdos de la junta de accionistas y del directorio; y d) Tomar, en caso de urgencia en que no sea posible reunir al directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, debiendo reunir al directorio para dar cuenta de ellas a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Gerencia: El directorio designará una o más personas en calidad de gerente o gerentes. Entre éstos nombrará uno en calidad de gerente general, el que tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las leyes, de estos estatutos de la Sociedad y de los reglamentos internos que dicte el directorio, cumplir las resoluciones de éste y de las juntas de accionistas; b) Cautelar los bienes y fondos de la Sociedad; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados que debe otorgar la Sociedad, cuando expresamente no se hubiere designado a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la Sociedad, en conformidad a la ley; e) Velar porque la contabilidad se lleve puntual y ordenadamente; f) Participar con derecho a voz en las reuniones de directorio; g) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que el directorio estime conveniente confiarle. Parte de



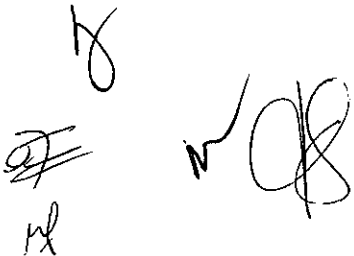
estas facultades pueden ser encomendadas por el directorio a uno o más gerentes. El cargo de gerente o gerente general es incompatible con el de presidente, director, contador y auditor de la Sociedad.

TÍTULO V.

JUNTAS DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Convocatoria a junta: Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de juntas. Las juntas además serán convocadas por el directorio de la Sociedad cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar y cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Cada vez que sea necesario precisar qué accionistas tienen derecho a participar en las juntas de accionistas, se considerarán aquellos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la media noche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, circunstancia que deberá mencionarse en el aviso de citación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Citación a junta: La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o en el Diario Oficial si por cualquier motivo no pudiera anunciarse en el primero. La omisión en posteriores designaciones hará presumir que se mantiene la última determinación adoptada. Además deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella con indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio de internet de la Sociedad, si es que dispone de tales medios. Podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación, pudiendo la junta celebrarse en cualquier lugar.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner of the page. There are three distinct marks: a large stylized 'X' or '8' at the top, a signature below it, and another signature further down.

TÍTULO VI.

FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Empresa de auditoría externa: La junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

TÍTULO VII.

MEMORIA, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Memoria y balance: El directorio deberá presentar a la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen los accionistas que posean o representen el diez por ciento o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos accionistas así lo soliciten. Asimismo, en toda información que envíe el directorio de la Sociedad a los accionistas, con motivo de una citación a junta, solicitudes de poder, fundamentación de sus decisiones y otras materias similares, deberán incluirse los comentarios y proposiciones pertinentes que hubieren formulado los accionistas antes mencionados. En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria, el directorio deberá enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad; incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa y sus notas respectivas. El balance general, los demás estados financieros, el informe de la empresa de auditoría externa y las demás informaciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos. En el evento de que la Sociedad no cuente con un sitio en internet para efectuar las publicaciones antes referidas, deberá realizarlas en un diario de amplia circulación, en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre el balance general, los demás estados financieros y el informe de la empresa de auditoría externa. Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta y se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad, de haberlo, y, en caso contrario, en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Distribución de utilidades: Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por junta de accionistas. No obstante, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. En todo caso, el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

TÍTULO VIII.

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos que los estatutos o las leyes determinen. Disuelta la Sociedad, el directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la junta de accionistas que haya de proceder a la designación de la comisión liquidadora a quien competirá efectuar la liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregarse a su nombre o razón social las palabras “en liquidación”. Durante la liquidación, la Sociedad sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación del giro social. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la Sociedad puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de giro, a fin de lograr la mejor realización de los bienes sociales. Si la Sociedad se disolviera por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Durante el proceso de liquidación será obligación de la comisión liquidadora, la designación de un presidente de entre sus miembros quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Además será obligación de la comisión liquidadora la convocatoria anual de la junta de accionistas para los efectos previstos en la ley y, si no lo hiciera, la citación se podrá requerir de la justicia ordinaria a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Jurisdicción: Las dificultades que se susciten entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, el que será designado de común acuerdo entre las partes y, en caso de desacuerdo, por la justicia ordinaria, caso en el cual el nombramiento deberá recaer en un abogado que sea o haya sido profesor de las cátedras de derecho civil o de derecho comercial de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante, a lo menos, diez años. El arbitraje estipulado en el presente artículo es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad. Tampoco

por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil superen las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda.

TÍTULO FINAL.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Normas supletorias: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas abiertas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social que, de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente, asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y seis millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintinueve acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, según lo acordado en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis. Dicho capital le fue asignado por acuerdo tomado en la referida junta extraordinaria de accionistas, en la cual se aprobó la división de Compañía General de Electricidad S.A. en dos sociedades anónimas abiertas, la sociedad existente y CGE Gas Natural S.A. En cumplimiento de lo establecido en el número cinco del artículo cuarto de La Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, se deja constancia que las asignaciones no consistentes en dinero efectuadas a CGE Gas Natural S.A. y su valorización, son aquellas que figuran en el párrafo “Activos y Pasivos Asignados a CGE Gas Natural” del Anexo denominado “Estados de Situación Financiera Individuales Pro-forma” del documento “Estados de Situación Financiera Consolidados Pro-forma de División “CGE Continuada” y “CGE Gas Natural””, preparados al uno de septiembre de dos mil dieciséis, los cuales fueron conocidos y aprobados en la referida junta extraordinaria de accionistas. La singularización y valorización de dichas asignaciones en miles de pesos, de todas las cuales CGE Gas Natural S.A. se hizo cargo, con todos los derechos y obligaciones que emanen de ellas a contar del uno de septiembre de dos mil dieciséis, son los siguientes: **Uno.** Tres mil ochenta y tres acciones de Metrogas S.A. que constan del título número sesenta y cuatro, valorizadas en ochenta y dos mil ochocientos treinta y nueve millones doscientos veintitrés mil pesos. **Dos.** Ciento cincuenta y ocho millones setecientas cincuenta y ocho mil quinientas setenta y cinco acciones de Gas Natural Chile S.A., que constan de los títulos: número tres mil quinientos ochenta y seis, por ochenta millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y tres acciones; número tres mil quinientos ochenta y siete, por cinco millones cuatrocientas sesenta y dos mil ciento treinta y nueve acciones; número tres mil quinientos ochenta y ocho, por un millón de acciones; número tres mil quinientos ochenta y nueve, por cinco millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro acciones; número tres mil quinientos noventa, por un millón seiscientos dieciséis mil doscientas treinta y cinco acciones; número tres mil quinientos noventa y uno, por trescientas treinta y tres mil doscientas setenta y tres acciones; y número cuatro mil novecientos ochenta, por sesenta y tres millones seiscientos veintinueve mil seiscientos veintiún acciones; valorizadas en la suma total de seiscientos diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones veintisiete mil pesos; **Tres.** Tres mil ochenta y tres acciones de Aprovechadora Global de Energía S.A., que

constan del título número cero cero cero tres, valorizadas en mil diecisiete millones seiscientos diez mil pesos. **Cuatro.** Cuentas por cobrar a la sociedad relacionada Gas Sur S.A., valorizadas en la suma de cuatrocientos cincuenta millones de pesos. **Cinco.** Derechos por cobrar de derivados de cobertura del préstamo de Clover Financial & Treasury Services Ltd., valorizados en veinticinco mil seiscientos veintiséis millones setecientos cincuenta mil pesos. **Seis.** Obligaciones de derivados de cobertura del préstamo de Clover Financial & Treasury Services Ltd., valorizados en el pasivo corriente en trescientos cincuenta y nueve millones ochocientos noventa y ocho mil pesos y en el pasivo no corriente en seis mil quinientos ochenta y un millones ciento noventa y ocho mil pesos y los gastos diferidos asociados al préstamo de Clover Financial & Treasury Services Ltd., valorizados en cuatrocientos sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y tres mil pesos. **Siete.** Cuenta por pagar a la sociedad relacionada Gas Natural Chile S.A., valorizada en dos mil cuatrocientos sesenta y siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos. **Ocho.** Cuenta por pagar a la sociedad relacionada Clover Financial & Treasury Services Ltd., correspondiente a intereses, valorizada en trescientos treinta y cuatro millones setecientos diecinueve mil pesos y a capital, valorizada en ciento ochenta y seis mil seiscientos seis millones setecientos cincuenta mil pesos. **Nueve.** Pasivo por impuesto diferido de los gastos del préstamo de Clover Financial & Treasury Services Ltd., valorizados en ciento diecinueve millones cuatrocientos treinta mil pesos.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Quedan designados directores provisorios de la Sociedad los señores Carlos J. Álvarez Fernández, Manuel García Cobaleda, José Enrique Auffray García, Eduardo Morandé Montt e Iñigo Sota Yusta. Este directorio durará en sus funciones hasta la próxima junta ordinaria de accionistas que celebre la Sociedad.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Las publicaciones que deba efectuar la Sociedad se harán en el diario La Tercera.

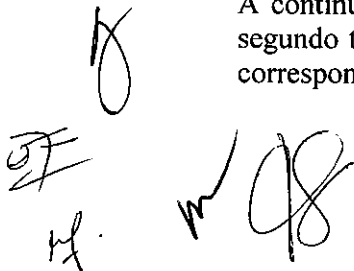
ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: Se designa como empresa de auditoría externa a Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada, quienes informarán respecto al ejercicio que termina el treinta y uno de diciembre del año en curso.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la octava materia de la convocatoria, esto es:

10.8 Elegir al directorio provisorio de CGE Gas Natural S.A. y determinar su remuneración hasta la próxima junta ordinaria de accionistas.

A continuación, el presidente señala que la Junta debe pronunciarse respecto de la designación de los integrantes del directorio de la Nueva Sociedad hasta la celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas. Indica que asimismo, corresponde que la Junta se pronuncie respecto de la remuneración que percibirán dichos directores, durante el ejercicio de sus cargos.

A continuación, indicó que en concordancia con la designación anotada en el artículo segundo transitorio de los estatutos de la Nueva Sociedad, aprobados precedentemente, correspondería designar como directores de la sociedad a los señores Carlos J. Álvarez



Fernández, Manuel García Cobaleda, José Enrique Auffray García, Eduardo Morandé Montt e Iñigo Sota Yusta.

En cuanto a la remuneración de éstos, expresa que se ha previsto fijar una remuneración fija mensual, a todo evento, equivalente a setenta y seis coma cinco unidades de fomento para cada integrante del directorio, correspondiéndole al presidente el equivalente a una coma cinco veces dicha cantidad.

Ofrecida la palabra, la Junta aprueba por aclamación unánime la designación de los señores Carlos J. Álvarez Fernández, Manuel García Cobaleda, José Enrique Auffray García, Eduardo Morandé Montt e Iñigo Sota Yusta como integrantes del directorio. En lo que respecta a la remuneración, la Junta la aprueba por aclamación con el voto en contra de María Isabel Infante, en representación de Banchile Corredores de Bolsa S.A.

Luego interviene el accionista don Sergio Tobar Renovales, consultando quiénes de los directores elegidos se encuentran presentes. El presidente responde que los señores Carlos J. Álvarez Fernández, José Enrique Auffray García e Iñigo Sota Yusta se encuentran presentes. El señor Tobar expresa a continuación que le hubiese gustado que todos los directores electos estuvieran presentes.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la novena materia de la convocatoria, esto es:

10.9 Fijar una nueva remuneración para los integrantes del directorio de Compañía General de Electricidad S.A. para adecuarla a la disminución de su patrimonio producto de la división.

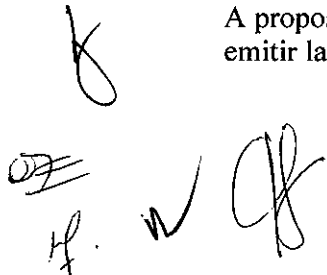
El Presidente señala que atendida la división de la Sociedad, se propone a los señores accionistas fijar una nueva remuneración para los integrantes del directorio de Compañía General de Electricidad S.A. Indica que la propuesta consiste en fijar una remuneración fija mensual, a todo evento, equivalente a setenta y seis coma cinco unidades de fomento para cada integrante del directorio, correspondiéndole al presidente el equivalente a una coma cinco veces dicha cantidad.

Ofrecida la palabra, los accionistas aprueban por aclamación unánime la nueva remuneración propuesta.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la décima materia de la convocatoria, esto es:

10.10 Fijar el procedimiento y la fecha en que se materializará la emisión y distribución de las acciones de CGE Gas Natural S.A. y la entrega de los respectivos títulos, los que se distribuirán entre todos los accionistas de la Nueva Sociedad en la misma proporción que ellos tienen en la Sociedad que se divide.

A proposición del presidente, se acordó facultar al directorio de la Nueva Sociedad para emitir las acciones en que se divide su capital social, como asimismo para proceder a su

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized 'K' and several smaller initials.

distribución y entrega de los títulos respectivos a los accionistas con derecho a ello, en la misma proporción que poseen en la sociedad dividida.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la undécima materia de la convocatoria, esto es:

10.11 Fijar el procedimiento de retiro o sustitución de los títulos de las acciones de Compañía General de Electricidad S.A. como consecuencia de la disminución de su capital.

A proposición del presidente, se acordó facultar al Directorio de Compañía General de Electricidad S.A., para retirar los títulos actuales de CGE o para hacer imprimir otros en su reemplazo, consignando lo necesario para el canje o sustitución de los títulos antiguos por los nuevos, y para decidir sobre las demás actuaciones y modalidades que puedan presentarse en relación con la disminución del capital social de CGE.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la décima segunda materia de la convocatoria, esto es:

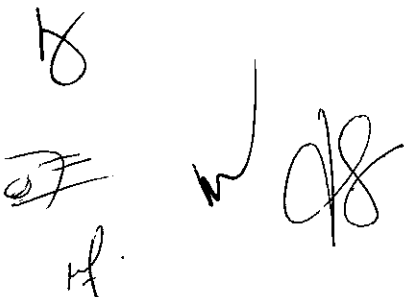
10.12 Aprobar como fecha desde la cual la división producirá sus efectos contables, el 1 de septiembre de 2016, sin perjuicio de lo que en definitiva apruebe la Junta.

El presidente sometió a la consideración de los accionistas la propuesta de aprobar y aceptar como fecha, a partir de la cual la división producirá todos sus efectos financieros y contables, el día 1 de septiembre de 2016. Teniendo en consideración que ello se estima adecuado, toda vez que sirven de base a la división los estados financieros consolidados auditados de Compañía General de Electricidad S.A. al 31 de agosto de 2016. De este modo, la Nueva Sociedad hará suyas y asumirá a su favor y cargo las operaciones comerciales y contables que se hubieren realizado a partir del 1 de septiembre de 2016 y hasta la fecha de materialización de la división y que digan relación con el giro social y el patrimonio asignado.

Lo anterior es sin perjuicio que, tributariamente, la división producirá efectos a contar de la fecha de la escritura pública a que se reduzca el acta de esta Junta.

Ofrecida la palabra, la Junta de accionistas aprueba las proposiciones precedentes por aclamación unánime.

Enseguida el presidente expresa que corresponde tratar la décima tercera materia de la convocatoria, esto es:



10.13 Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para materializar, llevar a efecto y complementar los acuerdos que adopte la Junta en relación a las materias indicadas precedentemente, así como el otorgamiento de los poderes necesarios para la ejecución y cumplimiento de los acuerdos que se adopten, en especial para la presentación de documentos a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Servicios de Impuestos Internos.

El presidente cede la palabra al secretario, quien propone facultar y autorizar ampliamente a don Rafael Salas Cox, don Pablo Silva Oro, don Roberto Guerrero Valenzuela o don César Gálvez Tobar para que, actuando individual e indistintamente cualquiera de ellos, adopten todas las decisiones que sean necesarias para los fines de la presente Junta y para resolver cualquier situación no prevista y que, no habiendo sido encomendada especialmente a algún mandatario designado por la presente Junta, requiera de su acuerdo. En particular, se les faculta para que adopten, suscriban y ejecuten todos los acuerdos, actos, convenciones, instrumentos públicos o privados que sean necesarios para la materialización de la división propuesta, la distribución del patrimonio social, la asignación de los activos y pasivos señalados anteriormente, y la correcta legalización de la división e instalación de la Nueva Sociedad. Para tales efectos, podrán otorgar los mandatos especiales que fuere menester para la concreción y/o materialización de sus acuerdos. Los apoderados estarán facultados para informar a la Superintendencia de Valores y Seguros sobre la celebración de la Junta Extraordinaria, y los demás acuerdos que oportunamente se adopten. Asimismo, podrán enviar todo tipo de cartas, formularios e informes a la Superintendencia antes mencionada, en especial, aquellas requeridas en la Norma de Carácter General Número 30, la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, y para suscribir en representación de Compañía General de Electricidad S.A. y de la Nueva Sociedad todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el adecuado desempeño del encargo que se le confiere. Se faculta a que cada uno de los apoderados aquí individualizados pueda delegar individualmente los poderes estipulados precedentemente en una o más personas designadas al efecto. Para estos efectos, los mandatarios estarán facultados para delegar el presente poder mediante un poder simple.

Asimismo, se acuerda facultar a don José Marcelo Jacard Besoain, cédula de identidad número 8.002.714-1, a doña Carolina Rivas Cadiz, cédula de identidad número 14.058.407-k y a doña Margarita Rojas Parada, cédula de identidad número 13.616.583-6, -para que, actuando uno cualquiera de ellos individualmente, represente tanto a la sociedad que se divide, Compañía General de Electricidad S.A., como a la que se constituye, CGE Gas Natural S.A.: (i) ante el Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de solicitar y/o comunicar al Servicio de Impuestos Internos la disminución de capital de la sociedad que se divide, su división y cualesquiera otra modificación de la cual corresponda dar aviso al Servicio de Impuestos Internos, así como también se les faculta para que realicen la solicitud de clave de Internet, la iniciación de actividades de la Nueva Sociedad y obtención de su Rol Único Tributario, como asimismo representar a ambas sociedades en todas las comunicaciones, avisos, presentaciones, y demás trámites, gestiones o diligencias que fueren necesarios o subsecuentes a los citados fines. Al efecto, los mandatarios podrán llenar, firmar y presentar todos los formularios que fueren procedentes, firmar todas las solicitudes y efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e incluso libros contables; aceptar giro de multas, pagarlas, girar cheques y devolver el comprobante de pago a dicha institución y ejecutar todos los demás actos que fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo su

mandato; y, (ii) ante Municipalidades, Servicio de Vivienda y Urbanismo, Tesorería General de la República, y toda clase de autoridades políticas, administrativas, aduaneras, judiciales o de otra clase, que sean necesarias en virtud de la división, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Así, y a modo meramente ejemplar, estarán facultados para efectuar la tramitación de las patentes municipales que fuesen pertinentes. Para efecto de los puntos (i) y (ii) anteriores, se faculta a los mandatarios para solicitar, completar y suscribir y firmar, todo tipo de formularios, declaraciones y demás documentos que fueren pertinentes. Al efecto, el mandatario podrá llenar y presentar todos los formularios que fueren procedentes, firmar todas las solicitudes correspondientes, efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e incluso libros contables; y ejecutar todos los demás actos pertinentes o convenientes para los citados fines. Se faculta a que cada uno de los apoderados aquí individualizados pueda delegar individualmente los poderes estipulados en esta cláusula en una o más personas designadas al efecto. Para estos efectos, los mandatarios estarán facultados para delegar el presente poder mediante un poder simple.

Ofrecida la palabra por el presidente, la Junta de accionistas aprueba las proposiciones precedentes por aclamación unánime.

Enseguida el presidente expresa que corresponde tratar la décima cuarta y última materia de la convocatoria, esto es:

10.14 Las demás materias de interés social de competencia de la Junta, conforme a la ley y al estatuto social.

Señala el Presidente que, tras consulta a los accionistas sobre si se quiere tratar otras materias de interés de esta Junta, éstos indicaron que no tienen más materias que deseen tratar en la presente instancia.

Interviene nuevamente don Rafael Baubon, quien pregunta por la fecha en que se pondrán a disposición de los accionistas las nuevas acciones de CGE Gas Natural S.A. El presidente indica que en un lapso de 45 días aproximadamente. Luego interviene el secretario, quien señala que, complementando lo indicado por el presidente, en el plazo señalado debe efectuarse el trámite de registro de la Nueva Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Posteriormente, toma la palabra nuevamente don Sergio Tobar quien procede a agradecer el aporte de la Sociedad para dotar de energía eléctrica al Retén de Carabineros de Chile de la comunidad de Popeta. Añade que desea aprovechar esta oportunidad para requerir a la Sociedad que se estudie la posibilidad de abastecer al mismo retén de suministro gratuito de electricidad.

El presidente indica que se analizará lo solicitado.

11. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

Se acuerda llevar a efecto todos los acuerdos adoptados en la presente Junta, sin necesidad de esperar la aprobación de la misma, por el sólo hecho de firmarla los accionistas asistentes a la Junta y sin que sea necesario el cumplimiento de ninguna otra formalidad.

12. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

Asimismo, se acuerda conferir poder a los abogados señores **Rafael Salas Cox, Pablo Silva Oro, Roberto Guerrero Valenzuela, Tomás Kubik Orrego y César Gálvez Tobar**, para que uno cualquiera de ellos, actuando individualmente, reduzca a escritura pública, en todo o parte y en cualquier época, la presente acta, sin necesidad de esperar su aprobación posterior, sirviéndole la misma de suficiente personería, y para que la inserte, también en todo o parte, en otras escrituras públicas, realicen todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización de la división, reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta, facultándolos para requerir las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que conforme a la Ley procedan respecto de la escritura pública referida o de su extracto. En el ejercicio del mandato precedente y actuando del modo señalado, los abogados mencionados se entenderán facultados incluso para representar a cada uno de los accionistas comparecientes a la presente junta, para los efectos de dar cumplimiento al artículo cuarto de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, en lo relativo a individualizar a aquellos que concurrieron a la constitución de la sociedad que se crea como consecuencia de la división. Los apoderados actuando indistintamente cualquiera de ellos, quedan asimismo facultados para aceptar, sin necesidad de consultar a los accionistas todas las nuevas complementaciones, modificaciones, así como las rectificaciones de errores de cálculo, copia o referencia que sea necesario o conveniente introducir en los acuerdos anteriores; y para suscribir los instrumentos y escrituras públicas que correspondan. Asimismo, quedan facultados para materializar la transferencia a la Nueva Sociedad de todos los activos y pasivos que se le asignan en esta Junta, pudiendo al efecto otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para estos efectos.

Por último, se acuerda facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que sea reducida la presente acta, o de un extracto de ella, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes.

13. CLAUSURA.

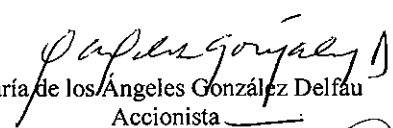
No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 13:33 horas.



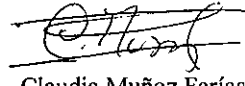
Carlos J. Álvarez Fernández
Presidente



Rafael Salas Cox
Secretario



María de los Angeles González Delfau
Accionista



Claudia Muñoz Farías
Accionista



Antonio Gallart Gabás

pp. Gas Natural Fenosa Internacional S.A., Agencia en Chile
Accionista

CERTIFICADO NOTARIAL

El Notario que suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, certifica que, con esta fecha, siendo las doce horas nueve minutos, concurrió al Salón Casablanca del Hotel Best Western Premier Marina, ubicado en Alonso de Córdova número cinco mil setecientos veintisiete, Las Condes, ciudad de Santiago, y que estuvo presente durante todo el transcurso de la Junta Extraordinaria de **COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, la que tuvo lugar con la concurrencia de las personas que en el acta respectiva se individualizan y que corresponden al noventa y ocho coma cero seis por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, y certifica asimismo que en el curso de dicha Junta se hicieron todas las exposiciones y se adoptaron todos los acuerdos que en la citada acta se consignaron, sin omitirse ninguna circunstancia esencial. En Santiago, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

Juan Ricardo San Martín Urrejola
Notario Público Titular



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON SU ORIGINAL QUE ROLA DE FOJAS 56 VUELTA A FOJAS 75 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A., ABIERTO CON FECHA 1 DE JUNIO DE 2016.

SANTIAGO, 17 DE OCTUBRE DE 2016.

38

Compañía General de Electricidad S.A.